# ESTATUTOS
# CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS

## Capítulo I
## Nombre, duración, domicilio y objeto

**Artículo 1º. Nombre, naturaleza y domicilio.** La entidad que por medio de estos Estatutos se reglamenta se denominará **CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, la cual desarrollará actividades dentro y fuera del territorio nacional. Se constituye como una entidad de carácter civil, sin ánimo de lucro. La CORPORACION podrá crear secciones en cualquier lugar del territorio nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior.

**Artículo 2º. Duración**. La CORPORACION GRUPO SEMILLAS tendrá una duración de 50 años, prorrogables o ampliados de acuerdo a la decisión de la Asamblea General. Podrá disolverse y liquidarse mediante decisión que debe ser adoptada por al menos las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 3º. El objeto principal** de la entidad es realizar actividades de asesoría, investigación, divulgación y promoción de estrategias y acciones sobre aspectos ambientales, políticos y de manejo y gestión de la biodiversidad y del desarrollo sustentable, dirigidas a crear condiciones favorables a las organizaciones y comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas, así como a asociaciones de consumidores, la academia y aquellos sectores que aborden y promuevan similares estrategias.

En desarrollo de su objeto podrá adelantar actividades como:

a. Apoyo y asesoría a las organizaciones en los procesos de recuperación, manejo y fortalecimiento de los sistemas de producción sustentables con enfoques agroecológicos, basados en la conservación, recuperación, uso y manejo de la biodiversidad y la soberanía alimentaria.
b. Cualificación y promoción del debate público en organizaciones locales y otros sectores de la sociedad, frente a las políticas públicas y las normas ambientales, rurales y agrarias que comprometan los derechos colectivos en temas como: privatización de territorios y recursos naturales (biodiversidad, bosques, agua, servicios ambientales, conocimientos tradicionales), biopiratería, patentes, tratados y acuerdos comerciales, bioseguridad, cultivos y alimentos transgénicos, agrocombustibles y megaproyectos, entre otros temas.
c. Promoción de estrategias y acciones de incidencia por parte de organizaciones de la sociedad civil, que permitan la defensa y el control local de los territorios colectivos, los recursos naturales, y la soberanía/ autonomía alimentaria.
d. Promoción de alianzas y redes de trabajo y con diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito nacional e internacional; que busquen la defensa de los territorios colectivos, los recursos naturales y los derechos de las poblaciones rurales.
e. Difusión de información sobre los temas que trabaja el Grupo Semillas, principalmente dirigida a los movimientos sociales, a las organizaciones locales y al público en general, a través de publicaciones impresas, electrónicas y audiovisuales, sobre estos temas.
f. Las demás que sirvan de sustento a las actividades anteriormente descritas.

**Capitulo II**
**Disposiciones sobre el patrimonio**

**Artículo 4º. El patrimonio** de la CORPORACION GRUPO SEMILLAS está constituido por un capital inicial de $5'000.000.oo (Cinco millones de pesos), aportados por los asociados fundadores en partes iguales, representados en especie. Es también patrimonio de la Corporación los bienes y recursos económicos que le aporten y donen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los bienes que a cualquier titulo adquiera y las rentas que genere en desarrollo de su objeto, a cualquier título.

**Artículo 5º. Capacidad.** La CORPORACION GRUPO SEMILLAS tiene capacidad para celebrar toda clase de contratos o convenios y, en general, para ser titular de derechos y contraer obligaciones. Estos contratos o convenios serán suscritos por el Representante legal de acuerdo con las provisiones de los presentes Estatutos.

**Artículo 6º.** Para desarrollar los objetivos de la Corporación, ésta podrá:

a. Adquirir, vender, construir, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato, o tomar en arrendamiento bienes de toda clase.
b. Recibir, mantener, usar y asignar los aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y demás recursos que se quieran destinar por los Asociados o terceros.
c. Celebrar toda clase de operaciones con bancos e instituciones crediticias.
d. Contratar servicios con personas naturales o jurídicas.
e. Celebrar los demás contratos y actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
f. Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporación.
g. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico y cultural, como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la corporación.

**Articulo 7°.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

**Capítulo IV**
**Miembros de la Corporación**

**Articulo 8°** Son miembros de la CORPORACION GRUPO SEMILLAS los Asociados Fundadores que firmaron el Acta de Constitución y los Asociados Adherentes que posteriormente se vinculen a la institución, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los Asociados Fundadores y Asociados adherentes tienen iguales derechos y obligaciones.

**Articulo 9°.** Derechos de los Asociados. Son derechos de los Asociados de la Corporación:

a. Asistir a las Asambleas de Asociados,
b. Recibir la información sobre la marcha de la Corporación que soliciten a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo de la Corporación,
c. Votar sobre las proposiciones que se lleven a consideración de la Asamblea General

d. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva u otros cargos directivos.

**Articulo 10°.** Deberes de los Asociados. Son deberes de los Asociados:

a. Propender, trabajar y velar por el cumplimento de la razón social y de los objetivos de la CORPORACION GRUPO SEMILLAS.
b. Determinar la orientación general de la CORPORACION GRUPO SEMILLAS.
c. Cumplir los presentes Estatutos.
d. Participar responsable y activamente en las deliberaciones y votaciones para las cuales sean convocados.
e. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que tiendan a dar cumplimiento a los fines de la Corporación.
f. Los demás que se establezcan por la Asamblea General,

**Articulo 11**°. Los candidatos a Asociados Adherentes deberán ser presentados por uno de los Asociados Fundadores o Adherentes activos, a consideración de la Asamblea General, la cual los aceptará o rechazará por votación individual. Para la aceptación de un nuevo miembro se requiere la aprobación positiva unánime de todos los miembros de la Asamblea de la Corporación.

**Articulo 12°.** El carácter de miembro de la Corporación se pierde:

a. Por fallecimiento.
b. Por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva.
c. Por faltas graves a juicio de la Asamblea General cometidas en perjuicio de la Corporación, de sus miembros o de las comunidades donde desarrolla actividades la Corporación.
d. Por inasistencia continua a 3 Asambleas de Asociados o a 3 sesiones de Junta Directiva en el caso de los Asociados elegidos para tal cargo.

## Capítulo V
## Estructura y funcionamiento de los órganos de dirección y administración

**Artículo 13º.** La CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS tendrá los siguientes órganos de dirección y administración, en su orden.

a. La Asamblea General
b. La Junta Directiva
c. El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva

**Artículo 14º.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y la constituye la reunión de sus Asociados Fundadores y Asociados Adherentes activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**Artículo 15º.** Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

Las ordinarias se reunirán por derecho propio durante los cuatro primeros meses de cada año por convocatoria que hará el Director Ejecutivo, por comunicación escrita enviada a sus miembros por lo menos con quince días hábiles de anticipación, en la cual se indique la fecha, hora y lugar de la Asamblea. Las extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, por lo menos con diez días calendario de anticipación. La citación se hará por escrito a cada Asociado indicando el día, hora y lugar y temas específicos a tratar.

La Asamblea elegirá a uno de sus miembros para presidirla y otro como secretario, quien se encargará de

elaborar el acta donde se indique lo ocurrido en la respectiva sesión.

Parágrafo Primero: Si en una Asamblea no se obtuviere el quórum del 50% de los Asociados más uno para sesionar a la hora prevista, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo convocarán a una segunda Asamblea por lo menos con cinco días de anticipación, en la cual se podrán tomar las decisiones válidas con un número de miembros activos no inferior al treinta por ciento del total de ellos.

Parágrafo Segundo: Todas las determinaciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo las excepciones que se consagran en los presentes Estatutos.

**Artículo 16º.** Todos los miembros de la Corporación que participen en la Asamblea, tendrán derecho a voz y voto. Los miembros Asociados se pueden hacer representar por otro miembro de la Corporación.

**Artículo 17º.** Corresponde a la Asamblea General, como órgano máximo de la Corporación:

a. Determinar la orientación general de la asociación
b. Decidir sobre los planes y programas generales de la Corporación que presenten a su consideración la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o cualquiera de los miembros de la Corporación.
c. Elegir la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, y Designar al Revisor Fiscal cuando las condiciones lo ameriten. La elección del Director Ejecutivo y el Revisor podrá recaer en personas que no sean miembros de la Corporación.
d. Analizar y aprobar los Estatutos y las modificaciones de éstos.
e. Aprobar o improbar los balances y cuentas de vigencias inmediatamente anteriores a la Asamblea, con corte a 31 de Diciembre.
f. Aprobar el presupuesto anual de la Corporación para el período siguiente.
g. Decidir sobre la disolución de la Corporación y dictar las normas para la liquidación de la misma, evento en el cual las decisiones tendrá que adoptarse por mayoría, no inferior a las tres cuartas partes de los Asociados de la Corporación.
h. Aprobar el ingreso o exclusión de asociados, conforme lo establecido en los Estatutos.
i. Decidir sobre el cambio de domicilio.
j. Las demás que le correspondan por naturaleza como autoridad máxima de la Corporación y que no están atribuidas a otros organismos o dignatarios.

**Articulo 18º. Junta Directiva.** La Junta Directiva es la autoridad delegada para la Dirección Programática y Estratégica de la Corporación entre las reuniones de la Asamblea General. Estará constituida por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria, y un o una Vocal, elegidos por la Asamblea General entre sus miembro, quienes tendrán derecho a voz y voto. En las reuniones participará el Director Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz.

**Artículo 19º.** La Junta Directiva será elegida para un período de un año, contado a partir de su elección, pero sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo 20º.** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, por lo menos, dos veces al año, en el domicilio principal de la Corporación o en el lugar que previamente aquella determine. En forma extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Director Ejecutivo.

**Artículo 21º. Reglas de funcionamiento de la Junta Directiva.** Operará conforme a las siguientes reglas básicas:

a. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y un secretario, quienes suscribirán las actas que se levanten de la reunión.
b. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán a través de comunicaciones escritas y/o electrónica, con por lo menos quince días de anticipación.
c. La Junta podrá reunirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y tomará decisiones con el mismo quórum.
d. Cuando alguno de sus miembros lo estime necesario se podrán realizar reuniones virtuales mediante la utilización de medios informáticos o de telecomunicación para efectos precisos. Estas se convocarán por lo menos con quince días de anticipación.

**Artículo 22º. Funciones de la Junta Directiva.** Sus funciones serán las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Adoptar la dirección estratégica y programática de la corporación entre las reuniones de la Asamblea General.
c. Desarrollar las actividades de control y fiscalización contable y financiera. Para el efecto, podrá examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
d. Autorizar en primera instancia la enajenación de bienes de la entidad
e. Autorizar la enajenación o adquisición de bienes cuando éstos superen el monto de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y no aparezcan en los presupuestos anuales o de los proyectos de cooperación ejecutados.
f. Aprobar y conformar la estructura operativa permanente de la Corporación.
g. Autorizar al Director Ejecutivo como representante legal para celebrar contratos y convenios de colaboración y donación de recursos, cuando éstos superen el monto de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando estén acordes con la misión y sea destinados para lograr los objetivos de la institución.
h. Las demás que señale la ley o se fijen en los presentes Estatutos.

**Artículo 23º. Director Ejecutivo.** Es el responsable de la Dirección Ejecutiva de las orientaciones adoptadas por la Asamblea, así como de la Gestión y de la Administración de la CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS. El Director Ejecutivo será designado por la Asamblea General para períodos de tres años, prorrogables. Su contrato de vinculación será suscrito por el presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 24º. Funciones del Director Ejecutivo.** Sus funciones son:

a. Ejercer la representación legal de la Corporación Grupo Semillas. En caso de ausencia absoluta o temporal, la representación legal será ejercida por el representante legal suplente designado por la Asamblea.
b. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General.
c. Ejecutar y orientar todas las actividades de la institución de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
d. Preparar y presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, la Asamblea General y a las entidades que financien a la Corporación Grupo Semillas.
e. Adoptar la estructura contable y administrativa para cumplir sus obligaciones administrativas, y adoptar el manual de procedimientos administrativos y contables de la Corporación.
f. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la institución, y definir reglas y sistemas de vinculación de los miembros del equipo, así como las funciones de cada uno de ellos.
g. Gestionar recursos, apoyos, alianzas institucionales.
h. Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios.

i. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la Corporación.
j. Representar a la Corporación, judicial y extrajudicialmente, ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
k. Protocolizar y registrar los Estatutos ante las autoridades competentes.
l. Expedir todas las certificaciones y constancias que se requieran ante las autoridades y organismos competentes.
m. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la Asamblea General y la junta directiva

Parágrafo: El Director Ejecutivo queda autorizado para la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 200 salarios mínimos mensuales vigentes.

**Capítulo VI**
**Órganos de Control y Fiscalización**

**Artículo 25º.** Las actividades de control y fiscalización estarán en manos de la Junta Directiva, que podrá solicitar en cualquier momento todos los documentos de soporte de la operación financiera y administrativa. Cuando las circunstancias lo ameriten, la Asamblea de la CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS podrá designar un revisor fiscal o en su defecto contratar una firma calificada.

**Capítulo V**
**Disolución de la Corporación**

**Artículo 26º. Causales de disolución y liquidación de la entidad:**

a) Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
b) Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
c) Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
d) Por voluntad o decisión de sus asociados.
e) Por vencimiento del término de duración.
f) Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
g) En los casos previstos en los estatutos.

Parágrafo: Publicidad y Procedimiento para la liquidación. Conforme a lo estipulados en el artículo 34 del Decreto 848 de 2019, referente a la Publicidad y Procedimiento para la liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.
Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, este debe ser donado a una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.
Cuando ni el máximo órgano de la entidad ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, esté pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

**Artículo 27º.** Decretada la disolución de la Corporación, la Asamblea General determinará un liquidador, que se encargará de hacer la liquidación conforme a los requisitos de ley. Sin perjuicio de las disposiciones legales, el liquidador procederá a continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

**Artículo 28º.** Concluida la liquidación se convocará a una Asamblea General para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

**Artículo 29º.** Terminado el proceso y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará en calidad de donación a una organización de carácter social, sin ánimo de lucro que tenga una razón social y objetivos comunes a los de la CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS, la cual será designada por la Asamblea General.

**Artículo 30º.** Terminado el trabajo de Liquidación por parte del liquidador, se enviará a la subdirección de personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a las entidades que ejercen vigilancia y control. Adicionalmente, se enviará:

a) el acta de liquidación de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse en la Cámara de Comercio
b) Los estados financieros junto con el documento que conste el trabajo de liquidación de la entidad, con firma del liquidador y del revisor fiscal y
c) certificado de la Cámara de Comercio donde conste que la entidad se encuentra liquidada.

**Capítulo V**
**Reforma de estatutos**

**Artículo 31º.** Toda reforma de los Estatutos de la CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS deberá ser aprobada en Asamblea General ordinaria o Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto, con el voto positivo de no menos de las tres cuartas partes de sus asociados.

La presente, reforma a los Estatutos de la CORPORACIÓN GRUPO SEMILLAS se adoptaron de manera unánime en la reunión de la Asamblea realizada el 09 de mayo de 2023 en la ciudad de Bogotá. Para constancia se suscribe en la misma fecha.

---------- ----------

PRESIDENTE SECRETARIO

_____
Director Ejecutivo
Representante Legal